



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 147-2025-C/CPP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta Nº CMP-DIR-R12-2025-235, de fecha 05 de diciembre de 2025, del Presidente de Directorio de la Caja Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972

Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde

(...)

3.- *Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.*

(...)

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta Nº CMP-DIR-R12-2025-235, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Mgtr. Javier Bereche Alvarez - Presidente de Directorio de la Caja Piura, en atención a la Carta Nº CMP-DIR-R12-2025-219 - Convocatorias a Juntas Extraordinaria, remite a la Junta General de Accionistas de la Caja Piura, la información respecto a la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas, esto es, Contratos de Novación y Emisión de Bonos Subordinados; solicitando se ponga a disposición del Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC-PIURA S.A.C.;

Que, en este sentido la Junta General de Accionistas de la CMAC-PIURA S.A.C., luego de escuchar la exposición del contenido del Informe Nº CMP-PFI-INF-2025-0331, de fecha 01 de diciembre de 2025, esto es, la presentación de los Contratos de Novación y de Emisión de Bonos Subordinados, procedieron a deliberar y proponer se tomen los acuerdos que se detalla en la parte decisoria del presente Acuerdo;


Que, sometido a consideración de la Junta General de Accionistas de la CMAC-PIURA S.A.C., la propuesta presentada, en la Sesión Extraordinaria Nº 41-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que la Sociedad suscriba el Contrato de Novación a fin de sustituir todas las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Suscripción de Acciones Preferentes que sean exigibles, a la fecha de entrada en vigencia del referido Contrato de Novación y reemplazarlas por las obligaciones y la emisión de bonos subordinados de Caja Piura, conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión señalado en el artículo siguiente.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/CP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025

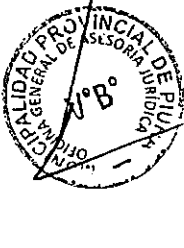


ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que la Sociedad emita obligaciones bajo la modalidad de bonos subordinados en el mercado local (los "Bonos Subordinados") a ser colocados por oferta privada de valores a favor del Patrimonio Fideicometido, administrado por COFIDE, en el marco de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento Operativo, así como al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Legislativo No. 861, la Ley General de Sociedades, la Ley de Bancos, y las normas aplicables emitidas por la SBS; denominado "Primera Emisión de Bonos Subordinados de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. del Subprograma 3 del Programa I", hasta por un monto máximo de S/202,420,498.00 (la "Emisión"); y por ende, aprobar la suscripción del respectivo contrato de emisión de bonos subordinados (el "Contrato de Emisión").



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR que la Emisión se realice en estricta concordancia con todos y cada uno de los términos contenidos en el artículo 27.2 Reglamento Operativo. En ese sentido, la Emisión tendrá las siguientes características:

- 
- Es considerado como capital ordinario de nivel 1, sin estar sujeta a descuento alguno para su cómputo en el patrimonio efectivo.
 - Tiene un periodo de gracia de 1 (un) año a partir de la fecha de la Emisión, durante el cual solo se pagan los intereses.
 - Tiene como plazo máximo para el repago de capital e intereses, 8 años a partir de la fecha de la suscripción del Contrato de Transferencia.
 - Tiene una tasa de interés equivalente a la tasa de rendimiento de un bono genérico con un plazo de 8 años. Para el cálculo del rendimiento del bono genérico se tomará como referencia la curva de rendimientos de los bonos soberanos en Soles a tasa fija, del día anterior a la fecha de emisión de los bonos subordinados, que se publica en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR que la Emisión se realice conforme a los siguientes términos y condiciones:

3.1.	Emisor:	Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. (el " <u>Emisor</u> ")
3.2.	Denominación de la Emisión	Primera Emisión de Bonos Subordinados de Caja Municipal de Ahorro y Crédito S.A.C. del Subprograma 3 del Programa I.
3.3.	Tipo de Instrumento:	Bonos Subordinados no redimibles de Nivel I. Los Bonos Subordinados tendrán las siguientes características:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/PPP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025



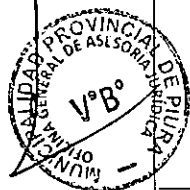
1. Serán emitidos y desembolsados.
2. No podrán ser adquiridos por el Emisor, alguna persona jurídica o ente jurídico bajo el control del Emisor.
3. No podrán ser financiados, directa o indirectamente (a través de terceros), por el Emisor.
4. No estarán garantizados o cubiertos por el Emisor, alguna persona jurídica o ente jurídico bajo el control de el Emisor.
5. Salvo por lo establecido en el Reglamento Operativo, no están sujetos a ningún acuerdo, ya sea contractual o de otro tipo, que mejore legal o económicamente la prelación en caso de intervención, o disolución y liquidación del Emisor.
6. el Emisor no otorgará créditos con garantía de los Bonos Subordinados.
7. Tienen un Periodo de Gracia de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión, durante los cuales solo se pagarán intereses.
8. Tiene un plazo máximo de repago de capital e intereses, el cual será de ocho (8) años contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Transferencia, de conformidad al inciso c) del artículo 27.2. del Reglamento Operativo.

Se les aplica una tasa de interés equivalente a la tasa de rendimiento de un bono genérico. De igual forma, para el cálculo del rendimiento del bono genérico se ha usado la interpolación de la curva de rendimientos de los bonos soberanos en soles a tasa fija, del día anterior a la suscripción del contrato de emisión de los Bonos Subordinados, que se publica en la página web del MEF. Solo para efectos de lo establecido en los numerales 2 y 4 precedentes, será de aplicación lo establecido en las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico, aprobadas por Resolución SBS No. 5780-2015, y en el Reglamento de Adquisición de la Propiedad en el Capital Social de las Empresas Supervisadas y de los Propietarios Significativos, aprobado por la Resolución SBS No. 6420-2015.

Se aplicará la restricción contenida en el artículo 14.2 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/CP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025



		Reglamento de Deuda Subordinada respecto al pago anticipado antes de su vencimiento. Dicho pago anticipado no requerirá de la aprobación de la SBS referida en el inciso c) del mencionado artículo 14.2.
3.4.	Clase:	los Bonos Subordinados serán valores mobiliarios representativos de deuda subordinada no redimible, nominativos, indivisibles, libremente negociables y representados por títulos físicos registrados en un libro de matrícula de Bonos Subordinados a ser llevado por el Emisor.
3.5.	Moneda:	los Bonos Subordinados serán denominados en Soles. El pago de los Bonos Subordinados se realizará en Soles.
3.6.	Monto de la Emisión:	hasta por un monto máximo de S/202,420,498.00 (Doscientos dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho y 00/100 Soles).
3.7.	Series:	serie única.
3.8.	Valor Nominal:	el valor nominal de los Bonos Subordinados es de S/202,420,498.00 (Doscientos dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y ocho y 00/100 Soles).
3.9.	Tipo de Oferta:	oferta privada de valores.
3.10.	Plazo de la Emisión:	los Bonos Subordinados serán emitidos hasta que se culmine el plazo de vigencia de la Emisión, de acuerdo al artículo 27(c) del Reglamento Operativo.
3.11.	Precio de Colocación:	los Bonos Subordinados se colocarán a la par, conforme a lo establecido en la notificación de oferta.
3.12.	Tasa de Interés Compensatoria:	100% de la tasa de rendimiento de un bono genérico con un plazo de ocho (8) años contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Transferencia. De igual forma, para el cálculo del rendimiento del bono genérico se ha usado la curva de rendimientos de los bonos soberanos en Soles a tasa fija, del día anterior a la Fecha de Cierre, que se publica en la página web del MEF.
3.13.	Fecha de Pago del Principal:	es la fecha prevista en el Cronograma y en la que se paga el saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados (en adelante, la "Fecha de Pago del Principal"). "Cronograma": Se refiere al cronograma de repago de los Bonos Subordinados elaborado por COFIDE, actuando en representación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

Nº 147-2025-C/PPP

AQUITOS, 12 DE DICIEMBRE DE 2025



		<p>administración del Patrimonio Fideicometido, y posteriormente aprobado por CMAC Piura mediante la firma del contrato que formaliza la Emisión.</p> <p>La Fecha de Pago del Principal será: (i) la fecha de vencimiento del Plazo de la Emisión, fecha en la cual se pagará el 100% del saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados, de conformidad al Cronograma, o (ii) cada Fecha de Redención Anticipada, en las cuales el Emisor podrá, alternativamente, pagar el 100% del saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados o efectuar pagos parciales del saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados.</p> <p>Asimismo, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo: (i) el Emisor no estará obligada a pagar parte o el total del principal de los Bonos Subordinados durante el primer año contado desde la Fecha de Emisión, que constituye el Período de Gracia y (ii) la fecha máxima de repago del 100% del saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados será en la fecha de vencimiento del Plazo de Emisión.</p> <p>En caso alguna Fecha de Pago del Principal no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Pago del Principal correspondiente, sin que los titulares de los Bonos Subordinados tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.</p>
3.14.	Fecha de Pago de Intereses:	<p>es cada una de las fechas en que el Emisor pagará los intereses compensatorios a favor del Patrimonio Fideicometido en su calidad de único bonista de acuerdo con la Tasa de Interés Compensatorio.</p> <p>Las Fechas de Pago de Intereses serán los días que se indique en el Cronograma, hasta que se haya pagado el 100% del saldo vigente del principal de los Bonos Subordinados.</p> <p>En caso alguna Fecha de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, sin que los titulares de los Bonos Subordinados tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.</p>
3.15.	Fecha de Colocación:	<p>Es el día que se asigna el Bono Subordinado al Patrimonio</p>



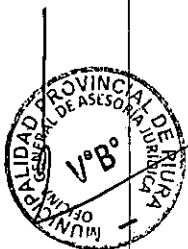
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/CP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025



		Fideicometido como único bonista de la Emisión. La Fecha de Colocación es la Fecha de Cierre, fecha que será comunicada por COFIDE al Emisor según las disposiciones del procedimiento de colocación que se establezca en el contrato de emisión de los Bonos Subordinados.
3.16.	Fecha de Emisión:	Fecha en la cual se emite el respectivo certificado que representan el Bono Subordinado y se registra al Bonista en el libro de matrícula de Bonos Subordinados del Emisor. La Fecha de Emisión es la Fecha de Cierre, fecha que será comunicada por COFIDE al Emisor según las disposiciones del procedimiento de colocación que se establezca en el contrato de emisión de los Bonos Subordinados.
3.17.	Tasa de Interés Moratorio:	En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Emisor, éste se obliga a pagar, en adición a la Tasa de Interés Compensatorio aplicable, un interés moratorio equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 1333° del Código Civil, el interés moratorio sobre una suma no pagada se aplicará en forma automática, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna, a partir del Día siguiente de la fecha pactada para el pago y se devengará hasta la fecha en que el pago se haga efectivo.
3.18.	Garantías:	los Bonos Subordinados quedarán garantizados, en forma genérica, con el patrimonio del Emisor. Se deja expresa constancia de que los Bonos Subordinados no están garantizados mediante ningún tipo de garantías específicas. Los titulares de los Bonos Subordinados deben tener en consideración, adicionalmente, la prelación de pago descrita en el Numeral 3.22 de estos términos y condiciones, así como el hecho de que los Bonos Subordinados tienen la característica de ser Deuda Subordinada del Emisor, conforme a la Ley de Bancos y al Reglamento de Deuda Subordinada.
3.19.	Procedimiento de Colocación:	los Bonos Subordinados serán colocados a favor del Patrimonio Fideicometido en la Fecha de Cierre, conforme al procedimiento que se establezca en el contrato de emisión de los Bonos Subordinados.
3.20.	Destino de los Recursos:	La emisión de los Bonos Subordinados servirá para cumplir con las obligaciones de pago (pasivo) frente al Patrimonio Fideicometido, representado y administrado por COFIDE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/PPP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025



		<p>como consecuencia de la adquisición del bloque patrimonial de CMAC Sullana bajo el Contrato de Transferencia, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Operativo Programa I.</p> <p>El Emisor declara que la deuda subordinada derivada de los Bonos Subordinados será utilizada para el cómputo de su patrimonio efectivo (nivel 1), conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Decreto de Urgencia, numeral 27.2.a) del Reglamento Operativo Programa I y conforme a lo dispuesto por los artículos 3°, 13°, 14° y 15° del Reglamento de Deuda Subordinada.</p>
3.21.	Opción de Redención Anticipada:	<p>El Emisor podrá rescatar los Bonos Subordinados de acuerdo con lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 330 de la Ley General de Sociedades con los límites y restricciones, en cuanto a plazo, para el ejercicio de la opción de redención anticipada contenida en el artículo 14.2. del Reglamento de Deuda Subordinada.</p> <p>Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, la Opción de Redención Anticipada podrá ejercerse solamente por decisión exclusiva del Emisor, no existiendo un derecho de redención de los Bonos Subordinados por decisión de sus titulares.</p> <p>Cada fecha en que el Emisor ejerza la Opción de Redención Anticipada y se paga el principal de los Bonos Subordinados, será denominada como "<u>Fecha de Redención Anticipada</u>".</p>
3.22.	Orden de Prelación:	<p>todos los Bonos Subordinados de la Emisión tendrán la misma prelación, pactándose de esta forma en contrario de lo establecido por el artículo 309° de la Ley General.</p> <p>Ante un evento de liquidación, los Bonos Subordinados estarán comprendidos dentro del orden de prelación establecido en el artículo 117° de la Ley de Bancos. Los derechos de los titulares de los Bonos Subordinados en relación con los demás acreedores sociales se rigen por las normas de carácter general que determinan su preferencia, y que están regulados por el Título VII de la Sección Primera de la Ley de Bancos antes referida. De igual forma, en caso de liquidación del Emisor, todos los titulares de los Bonos Subordinados que se emitan en el marco de la Emisión mantendrán el carácter de <i>pari passu</i> en cuanto al pago de los intereses y el principal adeudados.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/PPP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025

		A su vez, de acuerdo con el Reglamento de Deuda Subordinada, el pago del principal y de los intereses de los Bonos Subordinados queda sujeto a la Absorción de Pérdidas conforme a lo señalado en el <u>Numeral 3.23</u> siguiente.
3.23.	Absorción de Pérdidas	en caso de vigilancia, intervención, o disolución y liquidación, los intereses y el principal de los Bonos Subordinados computable en el Patrimonio Efectivo de Nivel 1, en ese orden. a prorrata y <i>pari passu</i> , serán aplicables a absorber las pérdidas del Emisor que queden luego que se haya aplicado los instrumentos representativos de capital computables en el Patrimonio Efectivo de Nivel 1.
3.24.	Mercado Secundario:	los Bonos Subordinados no podrán ser inscritos en la Rueda de Bolsa de la BVL o en otro mecanismo centralizado de negociación, salvo por solicitud del bonista (directamente o mediante la Asamblea, en caso aplique) o el Representante de los Obligacionistas.
3.25.	Clasificación de Riesgo:	los Bonos Subordinados no contarán con clasificaciones de riesgo.
3.26.	Agente Colocador:	los Bonos Subordinados serán colocados directamente por el Emisor en la Fecha de Colocación y conforme al procedimiento de colocación establecido en el contrato de la Emisión.
3.27.	Representante de los Obligacionistas:	es BNB VALORES PERÚ S.A. Sociedad Agente de Bolsa o la entidad que lo sustituya, conforme se establecerá en el contrato de emisión de Bonos Subordinados.
3.28.	Lugar y Agente de Pago:	los pagos de los Bonos Subordinados serán efectuados directamente por el Emisor en cada Fecha de Pago de Intereses, Fecha de Pago del Principal y/o Fecha de Redención Anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta que COPIDE le indique previamente y por escrito.
3.29.	Destino del Principal e Intereses no Cobrados:	el principal de los Bonos Subordinados y los intereses que no sean cobrados dentro del plazo de prescripción que establezcan las leyes aplicables, serán destinados al Fondo de Seguro de Depósitos, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.
3.30.	Gastos y Costos de la Emisión:	todos los costos relacionados con la Emisión de los Bonos Subordinados serán asumidos por el Emisor. Bajo ningún supuesto se interpretará que el Representante de los Obligacionistas <u>asume</u> algún gasto y/o costo de las de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/PP
Iquitos, 12 de diciembre de 2025

		la Emisión y/o procesos de ejecución de garantías.
3.31.	Copropiedad:	En el caso de copropiedad de los Bonos Subordinados, los copropietarios que representen más del 50% del valor de los mismos deberán designar ante el Emisor y el Representante de los Obligacionistas, por escrito con firma notarialmente legalizada, a una sola persona para el ejercicio de sus derechos como titulares, pero todos ellos responderán solidariamente frente al Emisor y el Representante de los Obligacionistas de cuantas obligaciones deriven de su calidad de Bonista.
3.32.	Transferencia:	Los Bonos Subordinados serán libremente negociables. El adquirente de los Bonos Subordinados deberá declarar que conoce los términos de los Documentos de la Emisión y aceptar someterse a ellos plenamente.
3.33.	Custodio:	Corporación Financiera de Desarrollo S.A., en representación del Patrimonio Fideicometido.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a Jenny Bruno Seminario, identificada con DNI No. 02824865, y Luis Cornejo Chunga, identificado con DNI No. 02722782, para; (1) suscribir, en nombre y representación de la Sociedad, cualquier documento público o privado vinculado con la Emisión de los Bonos Subordinados, así como cualquier eventual modificación o aclaración, e iniciar los trámites pertinentes ante las autoridades públicas o entidades privadas que resultasen pertinentes para tal efecto; (2) realizar todos y cada uno de los actos, y suscribir todos y cada uno de los contratos, prospectos, documentos complementarios, solicitudes y demás documentos privados y/o públicos que sean necesarios para la implementación de la Emisión de Bonos Subordinados, el registro, la oferta, la negociación, la colocación, según sea el caso, de los Bonos Subordinados, incluyendo, sin que la siguiente relación sea limitativa sino únicamente enunciativa, documentos tales como el Contrato de Novación; el Contrato de Emisión de los Bonos Subordinados; los certificados que representen a los Bonos Subordinados, el asiento del libro de matrícula de las Bonos Subordinados, el contrato de novación de obligaciones a ser suscrito con CMAC Piura, el Patrimonio Fideicometido y CMAC Sullana en Liquidación; dejándose constancia que las facultades a las que se refiere el presente numeral (2) incluyen las de celebrar todo tipo de contratos y documentos relacionados con la Emisión, incluyendo, sin que la presente enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, contratos de prestación de servicios, entre otros; (3) efectuar todos los pagos convenientes o necesarios para llevar a cabo las labores mencionadas en los numerales anteriores, incluyendo pero no limitado a los pagos que se deban realizar a la entidad que actúe como representante de los obligacionistas en la Emisión, entre otros. Los apoderados también tienen facultades para presentar todo tipo de recursos y subsanar cualquier observación ante los Registros Públicos peruanos en el marco del procedimiento de inscripción de cualquiera de los actos referidos en esta acta. Se deja expresa constancia de que la enumeración antes detallada no tiene carácter limitativa sino meramente enunciativa, por cuanto es intención de la junta general de accionistas de la Sociedad delegar en los apoderados designados los más amplios poderes y facultades como en derecho sea posible, para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 147-2025-C/CPF
Iquitos, 12 de diciembre de 2025



estos gozan de las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para la implementación y ejecución de la Emisión y la emisión, registro, oferta, negociación, colocación de los Bonos Subordinados de la Emisión, incluyendo modificaciones, aclaraciones y/o precisiones, en el marco del Programa y de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Operativo. Para el ejercicio de las facultades referidas en la presente sección, se contará con las facultades generales y especiales de representación en materia administrativa a las que hace referencia el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 004-2019-JUS y sus normas modificatorias y sustitutorias.

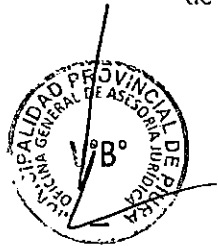
ARTÍCULO SEXTO.- La emisión, al haber novado de acciones preferenciales a bono subordinado, no producirá cambios en el capital social ni modificará la estructura del directorio; es decir, no incluirá un director adicional.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El veedor nombrado por los bonistas no tendrá intervención alguna ni en directorio ni en la gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- Queda claro que las acciones preferentes fueron novadas en bono subordinado por la CMAC Sullana en liquidación de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- COMUNÍQUESE el presente Acuerdo Municipal al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Junta General de Accionistas de la CMAC-PIURA S.A.C. y la Caja Piura, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE